



# 1er AYUNTAMIENTO SAN FELIPE 2024 - 2027

**NORMA TÉCNICA ADMINISTRATIVA PARA EL EJERCICIO, COMPROBACIÓN Y DESTINO DE LOS RECURSOS OTORGADOS A TRAVÉS DE LAS PARTIDAS 44101 "AYUDAS SOCIALES A PERSONAS", 44102 "AYUDA PARA TRASLADO DE PERSONAS" Y 44103 "OTRAS AYUDAS", AUTORIZADA EN EL CORRESPONDIENTE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DEL MUNICIPIO DE SAN FELIPE, BAJA CALIFORNIA.**

*Aprobado por el H. I Ayuntamiento de San Felipe, Baja California, en Sesión de Cabildo celebrada el día 29 de abril de 2026, y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California No. 25, de fecha 05 de mayo de 2026, Tomo CXXXIII.*

## TÍTULO PRIMERO

### DISPOSICIONES GENERALES

**I. Del Objeto.** La presente Norma Técnica Administrativa tiene por objeto establecer las disposiciones, requisitos, procedimientos y mecanismos de control aplicables al ejercicio, comprobación, fiscalización y destino de los recursos públicos municipales asignados a las partidas presupuestales 44101 "Ayudas Sociales a Personas", 44102 "Ayuda para Traslado de Personas" y 44103 "Otras Ayudas", contenidas en el Clasificador por Objeto del Gasto del H. Ayuntamiento de San Felipe, Baja California, a fin de garantizar la eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez y rendición de cuentas en el manejo de los recursos públicos destinados a la asistencia social.

**II. Del Ámbito de Aplicación.** Las disposiciones contenidas en la presente Norma Técnica son de observancia obligatoria para todos los ejecutores de gasto de la Administración Pública Centralizada del Municipio de San Felipe, Baja California, incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa: la Presidencia Municipal, la Sindicatura Municipal, las Regidurías, las Direcciones, Coordinaciones y demás unidades administrativas que ejerzan recursos con cargo a las partidas presupuestales referidas en la fracción anterior.

**III. Del Marco Normativo.** La presente Norma Técnica se fundamenta en las siguientes disposiciones jurídicas:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California;

Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California;

Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California y sus Municipios;



# 1er AYUNTAMIENTO SAN FELIPE 2024 - 2027

Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California;  
 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Apertura Institucional del Estado de Baja California;  
 Ley General de Contabilidad Gubernamental;  
 Ley General de Desarrollo Social;  
 Ley de Asistencia Social para el Estado de Baja California;  
 Ley de Protección de Datos Personales para el Sector Público del Estado de Baja California;  
 Clasificador por Objeto del Gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC);  
 Presupuesto de Egresos del Municipio de San Felipe, Baja California, para el ejercicio fiscal vigente;  
 Demás disposiciones jurídicas, reglamentarias y administrativas aplicables.

**IV. De las Definiciones.** Para los efectos de la presente Norma Técnica, se entenderá por:

**Apoyo Económico:** La entrega de recursos monetarios, mediante cheque nominativo o transferencia electrónica de fondos, otorgados directamente a los beneficiarios para solventar necesidades específicas en los términos de la presente Norma Técnica.

**Apoyo en Especie:** La entrega de bienes y/o servicios a los beneficiarios, tales como alimentos, medicamentos, herramientas, útiles escolares, mobiliario, capacitaciones, estudios, investigaciones, asesorías y talleres, entre otros.

**Ayuntamiento:** El H. Ayuntamiento Constitucional de San Felipe, Baja California.

**Beneficiario:** Persona física que recibe directamente el apoyo, subsidio o ayuda social con cargo a las partidas presupuestales reguladas en esta Norma, así como, en su caso, instituciones sin fines de lucro destinadas a actividades educativas, culturales, de salud, de investigación científica o de beneficencia, que enfrenten alguna problemática por la cual requieran la ayuda social tras cumplir con los requisitos establecidos en la presente Norma Técnica.

**CFDI:** Comprobante Fiscal Digital por Internet, en términos de la legislación fiscal federal aplicable.

**CURP:** Clave Única de Registro de Población.

**Ejecutor de Gasto:** Servidor público facultado para autorizar y administrar la ministración de recursos públicos con cargo a las partidas de ayudas sociales, en el ámbito de su competencia.

**Estudio Socioeconómico:** Instrumento técnico mediante el cual se evalúa y dictamina la condición de vulnerabilidad o necesidad social del solicitante.

**Fondo Revolvente:** Cantidad de recursos en efectivo constituida para atender necesidades de carácter urgente e inmediato, sujeta a comprobación periódica ante la Tesorería.

**Norma Técnica:** La presente Norma Técnica Administrativa.

**Sindicatura:** La Sindicatura Municipal del Ayuntamiento de San Felipe, Baja California.



# 1er AYUNTAMIENTO SAN FELIPE 2024 - 2027

**Tesorería:** La Tesorería Municipal del Ayuntamiento de San Felipe, Baja California.

**UMA:** Unidad de Medida y Actualización, determinada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

**V. De los Principios Rectores.** El otorgamiento de las ayudas sociales reguladas en la presente Norma Técnica se sujetará a los principios de equidad, imparcialidad, legalidad, no discriminación y respeto a la dignidad humana. Queda estrictamente prohibida su utilización con fines político-electorales, de promoción personal de servidores públicos o cualquier otro fin ajeno a su naturaleza asistencial.

**VI. Del Carácter de las Ayudas.** Las ayudas sociales revestirán en todo momento un carácter eventual, temporal y sujeto a la disponibilidad presupuestal. En ningún caso su otorgamiento generará derechos adquiridos a favor de los beneficiarios ni obligación alguna para el Ayuntamiento de reiterar su entrega en ejercicios fiscales subsecuentes.

**VII. De la Protección de Datos Personales.** Toda la información personal recabada de los solicitantes y beneficiarios será tratada con estricta confidencialidad, en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Baja California y demás disposiciones aplicables. Los ejecutores de gasto serán responsables de la custodia y resguardo de los expedientes que contengan datos personales.

**VIII. De la Autoridad de Aplicación e Interpretación.** La Tesorería será la dependencia encargada de vigilar el cumplimiento y aplicar las disposiciones contenidas en la presente Norma Técnica; asimismo, le corresponderá su interpretación administrativa. Los casos no previstos serán resueltos de manera conjunta por la Tesorería y la Sindicatura, debiendo quedar constancia por escrito de la resolución adoptada.

## TÍTULO SEGUNDO

### DE LAS PARTIDAS PRESUPUESTALES Y SU ALCANCE

Las partidas presupuestales reguladas por la presente Norma Técnica, conforme al Clasificador por Objeto del Gasto del CONAC y al Presupuesto de Egresos municipal vigente, son las siguientes:

#### Partida 44101 "Ayudas Sociales a Personas"

I. Comprende las asignaciones destinadas a cubrir los servicios de asistencia económica o de salud, en dinero o en especie, que se otorgan a la población en situación de vulnerabilidad o escasos recursos, con la finalidad de promover actividades educativas, deportivas y de desarrollo social, así como contribuir a su bienestar integral.

II. De manera enunciativa mas no limitativa, esta partida comprende las siguientes erogaciones:



# 1er AYUNTAMIENTO

## SAN FELIPE

### 2024 - 2027

- a) Apoyos para alimentación, vestido, alojamiento, pago de servicios públicos o renta de casa-habitación, así como dotación de artículos indispensables para el funcionamiento de la vivienda;
- b) Ayudas por maternidad, matrimonio, viudez, orfandad, gastos de defunción o entierro;
- c) Cobertura de gastos médicos, hospitalarios, honorarios, estudios clínicos, medicamentos, terapias de rehabilitación y adquisición de dispositivos de apoyo como sillas de ruedas, aparatos auditivos, lentes, prótesis y equipos ortopédicos;
- d) Financiamiento de campañas de vacunación masiva y prevención sanitaria;
- e) Subsidios para inscripciones, colegiaturas, útiles, uniformes, equipo escolar y viáticos para estudiantes que asistan a eventos académicos o culturales;
- f) Realización de jornadas sociales, eventos de beneficio social, actividades deportivas y culturales comunitarias;
- g) Adquisición de materiales de construcción y mantenimiento destinados a la rehabilitación de viviendas vulnerables, escuelas públicas y centros comunitarios.

#### **Partida 44102 "Ayuda para Traslado de Personas"**

I. Comprende las asignaciones destinadas a sufragar los gastos de traslado fuera de la entidad federativa para personas en situación de vulnerabilidad derivada de enfermedad, lesiones o necesidad social comprobada, así como para la movilización y repatriación de restos mortales.

II. Asimismo, contempla el financiamiento de transporte para personas de origen extranjero o ciudadanos que no ostenten la calidad de servidores públicos, a quienes, por encontrarse en situación de apremio, marginación o necesidad social comprobada, se les provea el pasaje o medio de transporte necesario para garantizar su retorno seguro a su entidad federativa o país de origen.

#### **Partida 44103 "Otras Ayudas"**

I. Comprende las asignaciones destinadas a cubrir ayudas a personas físicas distintas a las previstas en las partidas 44101 y 44102, incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa:

- a) Estímulos a los Bomberos del Estado de Baja California y/o del Ayuntamiento, con motivo del Día del Bombero;
- b) Premios, estímulos y apoyos económicos y en especie, así como pago de jornales derivados de programas institucionales;
- c) Apoyos para proyectos productivos y de autoempleo;
- d) Obsequios y apoyos con motivo de eventos oficiales, tales como Día de las Madres, Día del Niño, Día de Reyes, Día de la Familia, Día del Abuelo, Día de la Juventud, Día de Muertos, posadas navideñas, entre otros;



# 1er AYUNTAMIENTO SAN FELIPE 2024 - 2027

- e) Subsidios para apoyo y adquisición de vivienda modesta;
- f) Subsidio a contribuciones municipales y premios a personas por participación en eventos académicos, deportivos, culturales y de salud.

## TÍTULO TERCERO

### DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS

**I. De la Temporalidad.** Los recursos asignados a las partidas reguladas en la presente Norma Técnica son de aplicación mensual dentro del ejercicio fiscal autorizado, debiendo ejercerse preferentemente dentro del mes que corresponda. Tratándose de las Regidurías, la Tesorería llevará un estado de cuenta individual por cada Edil, a efecto de posibilitar el ejercicio acumulado del recurso asignado dentro del ejercicio fiscal vigente.

**II. De los Medios de Pago.** La entrega de ayudas sociales se realizará preferentemente a través de cheque nominativo con la leyenda "No negociable", o bien, mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta bancaria del beneficiario, de conformidad con la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California. El cheque o transferencia se expedirá a favor del beneficiario o, en su caso, del proveedor del bien o servicio correspondiente.

**III. De la Responsabilidad del Ejecutor de Gasto.** Cada ejecutor de gasto será responsable de la debida integración de los expedientes de las solicitudes gestionadas, de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente Norma Técnica, así como de determinar el monto a otorgarse a la persona beneficiaria, sin exceder los montos máximos establecidos en el Título Quinto del presente instrumento.

## TÍTULO CUARTO

### DE LA SOLICITUD, REQUISITOS Y MODALIDADES DE OTORGAMIENTO

#### Sección A. De los Requisitos para Personas Físicas.

Para la procedencia de cualquier solicitud de ayuda social, el solicitante deberá satisfacer los siguientes requisitos:

**I. Petición Formal.** La persona solicitante deberá requisitar en su totalidad el formato oficial de solicitud de apoyo (Anexo 1), dirigido al ejecutor de gasto competente. Dicha solicitud contendrá, como mínimo: nombre completo del solicitante, domicilio, descripción del apoyo solicitado, justificación de la necesidad y firma autógrafa o huella dactilar.

**II. Dictamen de Vulnerabilidad.** Será imperativo practicar un estudio socioeconómico al solicitante mediante el instrumento oficial (Anexo 2). Tras su análisis, y únicamente en caso de dictaminarse procedente el estado de necesidad, se emitirá la autorización correspondiente mediante firma



# 1er AYUNTAMIENTO

## SAN FELIPE

### 2024 - 2027

autógrafo del ejecutor de gasto. Tratándose de apoyos que no excedan de cinco UMA, el estudio socioeconómico podrá sustituirse por una carta bajo protesta de decir verdad suscrita por el solicitante, en la que manifieste su situación de vulnerabilidad.

**III. Acreditación de Identidad.** Copia fotostática, por anverso y reverso, de la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, o en su defecto, de cualquier otro documento oficial vigente que acredite fehacientemente la identidad del solicitante mediante fotografía, nombre completo y domicilio. Tratándose de personas extranjeras, se admitirá pasaporte vigente u otro documento migratorio oficial.

**IV. Comprobante de Domicilio.** Copia de comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a tres meses, exigible tratándose de apoyos superiores a diez UMA.

**V. Evidencia Fiscal y Material.** Cuando la naturaleza del apoyo lo requiera, deberán adjuntarse los CFDI, cotizaciones formales y respaldo fotográfico con registro de fecha que evidencie de manera indubitable la entrega material del recurso o bien.

**VI. Acuse de Recibo.** Documento firmado por el beneficiario en el que conste la recepción a entera satisfacción del apoyo otorgado.

#### Sección B. De las Modalidades de Otorgamiento.

Los ejecutores de gasto estarán facultados para ministrar los recursos conforme a las siguientes modalidades:

**I. Apoyos de Atención Inmediata (Fondo Revolvente).** Las peticiones que, por su naturaleza de urgencia, exijan resolución inmediata, podrán sufragarse en efectivo a través del Fondo Revolvente, siempre que la cuantía mensual otorgada al beneficiario no supere quince UMA. La administración de este fondo recaerá en la Coordinación Administrativa correspondiente, siendo obligatorio cumplir, como mínimo, con los requisitos previstos en las fracciones I, III y V de la Sección A del presente Título.

**Límite Financiero de Regidurías:** Cuando el ejecutor de gasto ostente la calidad de Regidor, el Fondo Revolvente mensual asignado para ayudas sociales no podrá exceder el tope de \$12,000.00 M.N. (Doce mil pesos 00/100 Moneda Nacional) por Edil.

**II. Apoyos de Beneficio Colectivo.** Las erogaciones destinadas al beneficio general de la comunidad, ejecutadas mediante actividades o eventos públicos en los que resulte materialmente imposible individualizar a cada beneficiario, tendrán un límite máximo de setenta y cinco UMA por evento. En esta modalidad, la legitimidad del gasto se acreditará mediante:

- a) Listas de asistencia;
- b) Recibos de los bienes o servicios adquiridos;
- c) Evidencia fotográfica con registro de fecha;
- d) Convocatorias oficiales y programa del evento;



# 1er AYUNTAMIENTO SAN FELIPE 2024 - 2027

- e) Cualquier otro soporte documental que brinde certeza sobre la efectiva entrega y destino de los recursos.

**III. Apoyos en Especie.** Cuando el apoyo se otorgue en especie, el ejecutor de gasto integrará al expediente los CFDI de adquisición de los bienes, evidencia fotográfica de la entrega y el recibo de conformidad firmado por el beneficiario. Los bienes entregados deberán corresponder estrictamente al concepto autorizado.

### Sección C. De la Preferencia a Proveedores Locales.

En los casos de pago a proveedor o adquisición de bienes en especie, y en igualdad de condiciones de precio, calidad y oportunidad de entrega, se dará preferencia a los proveedores con domicilio fiscal o establecimiento comercial en el Municipio de San Felipe, Baja California. Esta preferencia operará exclusivamente como criterio de desempate y en ningún caso implicará restricción a la libre concurrencia protegida por el artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

## TÍTULO QUINTO

### DE LOS MONTOS MÁXIMOS POR CONCEPTO DE APOYO

I. Los rubros autorizados para el ejercicio y comprobación de los recursos públicos, así como los montos máximos individuales por beneficiario, se circunscriben a los conceptos descritos en la tabla siguiente. Los montos se expresan en Unidades de Medida y Actualización vigentes al momento del otorgamiento:

No.	Concepto	Descripción	Monto Máximo
a)	Apoyo para Gastos de Primera Necesidad	Alimentación, higiene, salud, cobijo y subsistencia básica	15 UMA
b)	Apoyo para Gastos Médicos	Servicios médicos, hospitalarios, análisis clínicos, medicamentos, terapias y aparatos ortopédicos	50 UMA
c)	Apoyo Educativo	Inscripciones, colegiaturas, útiles, uniformes, equipo escolar, cursos y capacitación	25 UMA



# 1er AYUNTAMIENTO

## SAN FELIPE

### 2024 - 2027

No.	Concepto	Descripción	Monto Máximo
d)	Apoyo al Desarrollo de Infraestructura Educativa	Equipamiento y mejoramiento de infraestructura educativa pública	75 UMA
e)	Apoyo para Transporte	Servicios de movilidad y traslado dentro y fuera del Estado	30 UMA
f)	Apoyo Cultural y Deportivo	Promoción, organización y ejecución de eventos culturales y deportivos	40 UMA
g)	Apoyo para Gastos Funerarios	Defunción, traslado de restos mortales y servicios funerarios	30 UMA
h)	Apoyo para Mejoramiento de Vivienda	Materiales de construcción y mantenimiento para viviendas vulnerables	50 UMA

**II. De las Excepciones.** Los montos máximos señalados podrán ser exceptuados en casos debidamente justificados y documentados, previa autorización expresa y por escrito del Presidente Municipal o del Tesorero Municipal, fundando y motivando las razones que sustenten la excepción. Dicha autorización se integrará al expediente respectivo.

**III. De la Actualización.** Los montos establecidos en la tabla precedente se actualizarán anualmente conforme al valor de la UMA vigente publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, sin necesidad de modificar la presente Norma Técnica.

## TÍTULO SEXTO

### DE LA FISCALIZACIÓN Y COMPROBACIÓN DEL GASTO

**I. De la Obligatoriedad Documental.** Toda la documentación que los ejecutores de gasto sometan a la Tesorería para efectos de comprobación y fiscalización deberá satisfacer de manera irrestricta los requisitos de forma y fondo estipulados en la presente Norma Técnica. La documentación incompleta, alterada o que no cumpla con dichos requisitos será devuelta al ejecutor de gasto para su debida integración, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas a que hubiere lugar.

**II. Del Expediente de Comprobación.** Todo trámite de comprobación deberá integrar un expediente que contenga la documentación señalada en las fracciones I a VII de la Sección A del Título Cuarto



# 1er AYUNTAMIENTO SAN FELIPE 2024 - 2027

de la presente Norma Técnica. Tratándose de apoyos de beneficio colectivo, el expediente se integrará conforme a lo previsto en la fracción II de la Sección B del mismo Título.

**III. De los Plazos de Comprobación.** Los ejecutores de gasto deberán presentar ante la Tesorería la documentación comprobatoria dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de ministración del recurso. El incumplimiento de este plazo dará lugar a la suspensión de nuevas ministraciones hasta que se regularice la comprobación correspondiente, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas que procedan.

**IV. De la Supervisión y Auditoría.** La Sindicatura, en el ámbito de su competencia, podrá en todo momento practicar auditorías, revisiones y verificaciones a los expedientes y operaciones relacionados con el ejercicio de las partidas reguladas en la presente Norma Técnica. Los ejecutores de gasto estarán obligados a proporcionar toda la información y documentación que les sea requerida para tales efectos.

## TÍTULO SÉPTIMO

### DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES

**I.** Los ejecutores de gasto que incumplan las disposiciones establecidas en la presente Norma Técnica serán sujetos de responsabilidad administrativa, con independencia de las responsabilidades civiles o penales que pudieran configurarse, de conformidad con la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California y demás legislación aplicable.

**II.** Constituyen causales de responsabilidad administrativa, de manera enunciativa mas no limitativa:

- a) Ejercer recursos sin contar con la documentación comprobatoria establecida en el Título Cuarto;
- b) Exceder los montos máximos previstos en el Título Quinto sin contar con la autorización de excepción correspondiente;
- c) Otorgar apoyos con fines distintos a los de asistencia social o a los conceptos autorizados en el Título Segundo;
- d) Utilizar los recursos con fines político-electorales o de promoción personal, en contravención a la fracción V del Título Primero;
- e) No presentar la comprobación del gasto dentro del plazo de diez días hábiles previsto en la fracción III del Título Sexto;
- f) Alterar, falsificar o manipular la documentación comprobatoria;
- g) Incumplir las disposiciones de protección de datos personales de los beneficiarios, en contravención a la fracción VII del Título Primero.
- h) Otorgar apoyos a servidores públicos municipales o a sus familiares hasta el cuarto grado, en contravención a la fracción III del presente Título.



# 1er AYUNTAMIENTO SAN FELIPE 2024 - 2027

**III. De la Prohibición de Autobeneficio y Conflicto de Interés.** Queda estrictamente prohibido el otorgamiento de ayudas sociales reguladas en la presente Norma Técnica a:

- a) Servidores públicos del H. Ayuntamiento de San Felipe en activo, con independencia del área, dirección o dependencia a la que pertenezcan;
- b) Cónyuge, concubina o concubinario, así como los parientes por consanguinidad, afinidad o adopción hasta el cuarto grado, de cualquier servidor público municipal que tenga intervención directa o indirecta en el proceso de autorización, ministración o comprobación del recurso de que se trate.

Lo anterior en cumplimiento a los artículos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, que prohíben a los servidores públicos obtener beneficios de los programas gubernamentales a su cargo, a efecto de evitar conflictos de interés que comprometan la imparcialidad en el ejercicio de la función pública municipal.

## TÍTULO OCTAVO

### DE LA TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

**I. De la Publicación de Informes.** La Tesorería deberá publicar trimestralmente, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y del portal institucional del Ayuntamiento, un informe que contenga, como mínimo: el número de beneficiarios atendidos, el monto total de recursos ejercidos desglosado por partida presupuestal y concepto de apoyo, así como la localidad de residencia de los beneficiarios, en cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Apertura Institucional para el Estado de Baja California.

**II. Del Padrón de Beneficiarios.** La Tesorería integrará y mantendrá actualizado un padrón de beneficiarios que contenga los datos de identificación del beneficiario, el tipo y monto del apoyo recibido, la fecha de otorgamiento y la partida presupuestal afectada. Dicho padrón se publicará en versión pública, protegiendo los datos personales conforme a la fracción VII del Título Primero y a la legislación aplicable.



1er AYUNTAMIENTO  
**SAN FELIPE**  
2024 - 2027

**ANEXO UNO**



DEPENDENCIA: 1ER AYUNTAMIENTO DE SAN FELIPE, B. C.  
SECCION: REGIDURÍA  
TRÁMITE: SOLICITUD DE APOYO SOCIAL

FOLIO: \_\_\_\_\_  
FECHA DE SOLICITUD: \_\_\_\_\_

REGIDORA O REGIDOR: \_\_\_\_\_

TIPO DE APOYO:  EFECTIVO      ( ) ESPECIE

APOYO SOLICITADO: \_\_\_\_\_  
Importe o especie

**1. DATOS GENERALES DEL SOLICITANTE**

Nombre: \_\_\_\_\_ Sexo: \_\_\_\_\_ Edad: \_\_\_\_\_  
Apellido paterno, apellido materno, nombres(S)

Domicilio: \_\_\_\_\_  
Calle o avenida      Número      Colonia o Fraccionamiento

Estado civil: \_\_\_\_\_ Ocupación: \_\_\_\_\_

**2. AGRUPACIÓN**

Nombre: \_\_\_\_\_ Régimen: \_\_\_\_\_

Domicilio: \_\_\_\_\_  
Calle o avenida      Número      Colonia o Fraccionamiento

Sector que atiende: \_\_\_\_\_

**3. DATOS DE LA SOLICITUD**

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

ELABORÓ      AUTORIZÓ      RECIBIÓ

RAMO	
PARTIDA	
IMPORTE	\$
Nº DE PROYECTO	030202

TESORERÍA  
C.C.D. REGIDURÍA



1er AYUNTAMIENTO  
**SAN FELIPE**  
 2024 - 2027

**ANEXO DOS**



1er AYUNTAMIENTO  
**SAN FELIPE**  
 2024 - 2027

**1ER AYUNTAMIENTO DE SAN FELIPE, B.C.**  
 FORMATO ANEXO 1.

**ESTUDIO SOCIOECONOMICO**

*Declara el solicitante bajo protesta de decir verdad, apercibido de las sanciones en que incurren los que declaran bajo falsedad de conformidad con el artículo 320 del código penal para el Estado de Baja California, lo siguiente:*

**1. DATOS GENERALES DEL SOLICITANTE**

Nombre: \_\_\_\_\_ Genero: \_\_\_\_\_ Edad: \_\_\_\_\_  
Apellido paterno, apellido materno, nombres(S)  
 Fecha de nacimiento: \_\_\_\_\_ Estado civil: \_\_\_\_\_  
Día/Mes/ Año.  
 Ocupación: \_\_\_\_\_ Grado de estudios cursado: \_\_\_\_\_  
 Curr: \_\_\_\_\_ Lugar y Origen: \_\_\_\_\_

**2. DATOS DE IDENTIFICACION DOMICILIARIA**

Domicilio: \_\_\_\_\_  
Calle o Avenida, número, colonia/fraccionamiento.  
 \_\_\_\_\_  
C.P. Municipio/Delegación Estado  
 Calles colindantes con el domicilio: \_\_\_\_\_  
 Celular: \_\_\_\_\_ Teléfono: \_\_\_\_\_

**3. INGRESOS Y EGRESOS DE LA FAMILIA**

Mensual (registrar quien, cuanto aporta y suma total)  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_

¿Usted recibe o ha recibido otros apoyos oficiales? (Dependencia, monto y fecha)  
 \_\_\_\_\_

**4. DEPENDIENTES ECONOMICOS**

¿Tiene dependientes económicos? Si (  ) No (  )

NOMBRE	EDAD	PARENTESCO	OCUPACION/ESCOLARIDAD
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____



# 1er AYUNTAMIENTO

## SAN FELIPE

### 2024 - 2027

#### 5. VIVIENDA

¿Dónde habita actualmente es?

Propia  Rentada  prestada  otro: \_\_\_\_\_

¿cuántas personas habitan en la vivienda? \_\_\_\_\_

¿Algún habitante tiene alguna Discapacidad? Si  No , Tipo de Discapacidad: \_\_\_\_\_

#### Tipo de vivienda

Casa  departamento  vecindad  otro: \_\_\_\_\_ número de dormitorios: \_\_\_\_\_

Sala  comedor  cocina  baño privado  baño colectivo

#### Material predominante en la construcción de la vivienda

Paredes: \_\_\_\_\_ Techos: \_\_\_\_\_ Pisos: \_\_\_\_\_

#### 6. SERVICIOS CON LOS QUE CUENTA LA VIVIENDA

Luz  Agua  Drenaje  Teléfono  Sistema de cable  Internet  Otros: \_\_\_\_\_

#### 7. SALUD

Servicios médicos con los que cuenta la familia:

IMSS ( ) ISSSTE ( ) ISSSTECALI ( ) INSABI ( ) Dispensario ( ) Médico privado ( )

Otros: \_\_\_\_\_.

#### 8. GRUPO DE ATENCION PRIORITARIA (G.A.P):

Mujer

Persona Adulto Mayor

Discapacidad

Estudiante

Pueblo Originario

Situación Vulnerable

Diversidad Sexual

Persona Migrante

Situación de Calle

Situación de adicciones

Liberado de C.P.R.S

Otro

\_\_\_\_\_  
NOMBRE Y FIRMA DEL EJECUTOR DE GASTO

\_\_\_\_\_  
NOMBRE Y FIRMA DEL SOLICITANTE



1er AYUNTAMIENTO  
**SAN FELIPE**  
 2024 - 2027



1er AYUNTAMIENTO  
**SAN FELIPE**  
 2024 - 2027

1ER AYUNTAMIENTO DE SAN FELIPE, B.C.  
 FORMATO ANEXO 2.

**MUNICIPIO DE SAN FELIPE**

RECIBO DE APOYO

SAN FELIPE, BAJA CALIFORNIA A \_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DEL 20 \_\_\_\_.

NOMBRE:	
DIRECCION:	
TELEFONO:	
Recibi _____ _____ (CANTIDAD CON NUMERO Y LETRA/ DESCRIPCION DE ESPECIE) Por concepto de _____ _____  _____ FIRMA DEL SOLICITANTE  <i>*se anexa identificación oficial del solicitante.</i>	



1er AYUNTAMIENTO  
**SAN FELIPE**  
2024 - 2027



1er AYUNTAMIENTO  
**SAN FELIPE**  
2024 - 2027

1ER AYUNTAMIENTO DE SAN FELIPE, B.C.  
FORMATO SOLICITUD DE APOYO.

SAN FELIPE, BAJA CALIFORNIA A \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DEL 20 \_\_\_\_\_.

**REGIDOR (A) DEL 1ER AYUNTAMIENTO DE SAN FELIPE, B.C**

Presente. -

Por medio de la presente le envié un cordial saludo y a la vez solicito su apoyo para:

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

De antemano agradezco la ayuda que me pueda brindar.

El solicitante reconoce su incapacidad y desconocimiento para escribir de su puño y letra esta solicitud.

\_\_\_\_\_  
**NOMBRE Y FIRMA DEL SOLICITANTE**

Acuerdo del H. I Ayuntamiento de San Felipe, tomado en Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada en fecha 29 de abril de 2026, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California No. 25, de fecha 05 de mayo de 2026, Tomo CXXXIII, siendo Presidente Municipal, el Licenciado José Luis Dagnino López.